

RESOLUCIÓN No. 7093 del 20 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA, JORNADA con una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No.7093 del 20 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA, JORNADA con una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respectivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, identificada con el NIT No. **900.980.832-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de El Paso, departamento de Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2652 del 24 de octubre de 2018, expedida por la Regional Cesar del ICBF.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2107** de fecha 31 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA, JORNADA para atender una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el Municipio de El Paso, departamento del Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 7093 del 20 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA, JORNADA con una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar.*

Que el día 16 de octubre de 2025, los profesionales de la oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la calle 4 No. 7-33 Barrio Las Damas, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA, JORNADA con una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como las subsanaciones, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA, JORNADA con una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de El Paso, departamento del Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, identificada con Nit. No. **900.980.832-1**, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA, JORNADA con una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 4 No. 7-33 Barrio Las Damas, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar. Con una capacidad instalada para atender de: cuarenta y ocho (48) cupos en la jornada de la mañana y cuarenta y ocho (48) cupos en la jornada de la tarde para un total de noventa y seis (96) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, ubicada, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

RESOLUCIÓN No. 7093 del 20 de Noviembre de 2025
*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA, JORNADA con una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar.*

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MONICA PATRICIA MEJIA DAGIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.905.060**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, identificada con Nit No. **900.980.832-1**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionforjadoresdesociedad@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: calle 4 No. 7-33 Barrio Las Damas, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

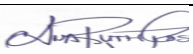
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada- Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del Oficio de solicitud y autorización de Notificación Radicado OAC 2107

² Dirección física tomada del Oficio de Solicitud Radicado OAC 2107 y Cámara de comercio



Re: Notificación electrónica Res. 7093 del 20 de noviembre 2025 FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD

Desde FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD <fundacionforjadoresdesociedad@gmail.com>

Fecha Jue 20/11/2025 6:37 PM

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Buenas noches, acuso recibo de la notificación de la Resolución No. 7093 del 20 de noviembre 2025, manifestamos que renunciamos a los términos de ejecutoria

El El jue, 20 nov. 2025 a la(s) 6:25 p.m., Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

Señor(a):

MONICA PATRICIA MEJIA DAGIL

Representante Legal

FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD
Nit.900.980.832-1

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución 7093 del 20 de noviembre de 2025** que decidió OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, identificada con Nit. No. 900.980.832-1, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA, JORNADA con una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 4 No. 7-33 Barrio Las Damas, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar. Con una capacidad instalada para atender de: cuarenta y ocho (48) cupos en la jornada de la mañana y cuarenta y ocho (48) cupos en la jornada de la tarde para un total de noventa y seis (96) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor responder este correo manifestando que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co y Ana.Jamioy@icbf.gov.co; Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme y surta efectos.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7093 del 20 de noviembre de 2025

FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD

En Bogotá D.C., al veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No.7093 del 20 de noviembre** que decidió: *"OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución FUNDACION FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, identificada con Nit. No. 900.980.832-1, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA, JORNADA con una población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 4 No. 7-33 Barrio Las Damas, en el municipio de El Paso, departamento de Cesar. Con una capacidad instalada para atender de: cuarenta y ocho (48) cupos en la jornada de la mañana y cuarenta y ocho (48) cupos en la jornada de la tarde para un total de noventa y seis (96) cupos"*, fue notificada **electrónicamente el día veinte (20) de noviembre de 2025**, la representante manifestó la renuncia a los términos de ejecutoria el día **veinte (20) de noviembre**, Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintiuno (21) de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080